ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

Proceso No.	SASI-SGR-0013- 2026
Contrato No.	**2026 06 0026**
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	**DITAR S.A.S**
NIT:	802005820-5
Rep. Legal:	YANETT MARIA ALVIS JULIO
Identificación:	C.C 32.721.888
Valor Total del Contrato:	**CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($407.872.500) M.L IVA INCLUIDO.**
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$342.750.000
Valor I.V.A.:	$ **65.122.500**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, identificada con **C.C. N°1.065.564.966** , expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según decreto de funciones bajo Decreto Departamental No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000028 del 13 Febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **DITAR S.A.S.,** con NIT. 802005820-5**,** Representada Legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 1. 32.721.888**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ROLLOS TÉRMICOS Y DE PAPEL BOND DESTINADOS AL DESARROLLO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS**

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($407.872.500) M.L,IVA INCLUIDO. incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Valor del Contrato antes de I.V.A.: $342.750.000
Valor I.V.A.: $65.122.500

Los recursos para este contrato se encuentran amparados en el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. **610** de 2026, expedido por la Líder del Programa de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, con rubro 05-2.1.2.02.01.003-70 denominado: Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Vigencia del 2026.

Teniendo en cuenta que presupuestalmente, la disponibilidad corresponde a recursos sin situación de fondos, el valor del contrato será cancelado por parte de la empresa Concesionaria RED DE SERVICIOS DEL CESAR S.A., identificada con NIT 824006261-2, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión No. 2021 01 0068 del 02 de septiembre de 2021, lo cual se hará previa entrega y recibo a satisfacción de los rollos térmicos y rollos papel bond objeto de la presente contratación, de la siguiente forma: De acuerdo con las cantidades suministradas, el pago se hará dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los rollos térmicos y rollos papel Bond objeto de la presente contratación.

Para ello la Gobernación enviará comunicación al Concesionario, remitiendo copia del contrato de suministro e indicándole los datos del proveedor al cual se le deberá realizar los pagos en la forma antes descrita. El contratista deberá adjuntar a) certificación del pago de la seguridad social integral y constancia de pago de los parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha de prestación de la correspondiente factura. b) el contratista deberá presentar los documentos soporte para el pago. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Valledupar, los bienes a suministrar deberán ser entregados en las instalaciones de la empresa Concesionaria del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, ubicada en la Calle 17 # 9 – 79, barrio Centro de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Nota 1: Las propuestas deberán incluir la entrega de los formularios en la oficina del concesionario ubicada en la Calle 17 # 9 – 79, barrio Centro de la ciudad de Valledupar – Cesar cualquier día hábil durante la vigencia del contrato.

Nota 2: Las entregas físicas de las órdenes de producción que emita la Gobernación del Cesar, para la

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

segunda, tercera y cuarta entrega deberán ejecutarse en su totalidad dentro de las dos (2) semanas siguientes a las órdenes de producción, todo ello una vez se suministre al proveedor las series y numeraciones, de conformidad a la solicitud de pedido remitida por el Concesionario.

Nota 3: El incumplimiento por parte del contratista a los tiempos de entrega aquí establecidos, sin causa debidamente justificada podrá ser causal de terminación unilateral del contrato, con la afectación a las pólizas de cumplimiento respectivas.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

a. Son Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al DEPARTAMENTO serán las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento, a:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte de los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, sin autorización escrita de la Gobernación del Cesar y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a la Gobernación del Cesar, debido a su infracción.

3. Proceder a la legalización del contrato y a la Constitución de la póliza que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato, dentro de los términos establecidos

4. Colaborar con la Gobernación del Cesar, en cualquier requerimiento que se le haga

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, de acuerdo con el Anexo Técnico, el

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

6. Dar a conocer a la Gobernación del Cesar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle a la Gobernación del Cesar, sobre cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

8. Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ocasione la paralización o suspensión del suministro de los formularios, de manera injustificada.

9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

10. El contratista se obliga para con la Gobernación del Cesar a ejecutar el suministro de los formularios objeto del presente proceso de acuerdo con los códigos, descripciones, unidades y cantidades, consignados en el cuadro de la propuesta y estará sujeto a las demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

11. Garantizar al Departamento del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones de El Departamento: El Departamento del Cesar, se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada.
7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

9. Ejercer la supervisión general del contrato.
10. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
11. Pagar oportunamente el valor de los bienes suministrados, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción con el visto bueno e informe del supervisor.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
13. Liquidar el contrato.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión será ejercida por la **Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar y/o a quien este delegue**, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

B. **CALIDAD DE LOS BIENES. -** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 06 0026 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DITAR S.A.S., NIT. 802005820-5 Representado legalmente por **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, identificada con la **C.C. 32.721.888.**

		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: kilometro 7 Via Juan Mina Teléfono: 3319001 ext 3 Correo electrónico: info@ditar.com Usuario SECOP: DITAR S.A.S